

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela repartida mediante correo electrónico, radicada bajo el No. **110013105030-2021-00008-00**.- Sírvase proveer-.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme al Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por la señora **LILIANA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.212.613, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO: TÉNGASE como prueba documental la aportada con el escrito de tutela que obra en medio digital.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a la entidad accionada, a través de su director al momento de la notificación, y/o a quien haga sus veces, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos, concediéndole el término de dos (2) días para que proceda a dar contestación al escrito de tutela según lo considere en desarrollo de su derecho de defensa y contradicción. De igual manera, **deberán indicar quien es el funcionario responsable de resolver las pretensiones de la accionante, so pena de continuar el presente tramite en su contra.** Así mismo, se le requiere, para que, en el mismo término, rinda un informe detallado y completo frente al derecho de petición elevado por la accionante el pasado 16 de noviembre de 2020, de manera electrónica, al cual se le dio el radicado No. 202071115650952 y todo el trámite que se le ha dado al

mismo, sí ya se dio respuesta, sí lo remitió por competencia a otra área, con el fin de determinar la vulneración de los derechos fundamentales incoados por la señora Liliana Rojas.

Notifíquese y cúmplase.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No. 006 fijado hoy 19 de
enero de 2021

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO 030

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb741f970ba29506d5a821a278688a60458305a349b0ef701d93bafa4
a529c27**

Documento generado en 19/01/2021 08:08:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá, D.C., 18 de enero de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. -Sírvase proveer-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por la señora **MARINA HERNANDEZ DE HERNANDEZ** identificada con C.C. No 41.526.843, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a las accionadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**.

TERCERO: Se concede el término de dos (2) días, para que den contestación al escrito de tutela, según lo consideren, en desarrollo de su derecho de defensa.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 06 fijado hoy 19 de enero de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

**SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8876f29c19aa7efe390f319b91e63bc210f09e0c6494f9348a894863586d8df**
Documento generado en 19/01/2021 08:09:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: TUTELA No 11001310503020200040000

Al Despacho del señor Juez, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021), informando que la parte accionante presentó impugnación, dentro del término legal. -Sírvasse proveer-.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observando que la parte accionante impugna, dentro del término legal, el fallo proferido dentro de la presente acción de tutela, es por lo que se dispone remitir el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ –SALA LABORAL- a fin de que conozca la impugnación propuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Cjg

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 6 fijado hoy 19 de enero de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fca99a319a0f8a5e53ec7d72e3af0bc99c56888a09d7e5c9440223353f12fbb1

Documento generado en 19/01/2021 08:08:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**